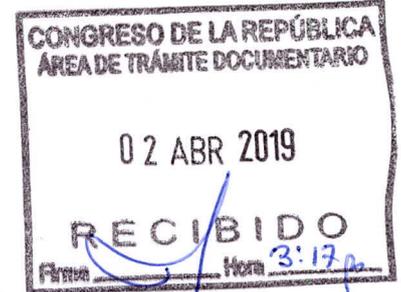


Proyecto de Ley N° 4125/2018-CR

Sumilla: LEY QUE INCENTIVA LA CAPTURA DE CARBONO FORESTAL EN LA RESERVA DE BIÓSFERA OXAPAMPA-ASHÁNINKA-YÁNESHA, PROVINCIA DE OXAPAMPA Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Congresista de la República que suscribe, **Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO**, integrante del Grupo Parlamentario "Cambio 21", ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:



FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCENTIVA LA CAPTURA DE CARBONO FORESTAL EN LA RESERVA DE BIÓSFERA OXAPAMPA-ASHÁNINKA-YÁNESHA, PROVINCIA DE OXAPAMPA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo 1. Objeto de Ley

La presente Ley tiene por objeto fomentar el desarrollo e implementación de los servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, ubicada en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, y reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 02 de junio de 2010.

Artículo 2. Finalidad

La retribución por los servicios ecosistémicos permitirá la conservación, recuperación y uso sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, ubicada en la provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

Artículo 3. De las responsabilidades

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), fomenta el desarrollo e implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, conforme a la Ley 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2016-MINAM.

Artículo 4. Asistencia técnica

El Ministerio del Ambiente, y sus órganos adscritos, fortalecen las capacidades del Gobierno Regional de Pasco y de los gobiernos locales de la provincia de Oxapampa, brindando asistencia técnica y desarrollando cursos de capacitación para los especialistas y funcionarios, con el propósito de promover y facilitar la implementación





de los servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaraciones de interés nacional

Declárese de interés nacional la promoción del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) Forestal y el diseño, implementación y ejecución del Proyecto de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+) en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, ubicada en la provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

SEGUNDA. Financiamiento

Conforme al artículo 13 de la Ley 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, los gobiernos subnacionales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, por lo que la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Adicionalmente, el Gobierno Regional de Pasco y los gobiernos locales de la provincia de Oxapampa, pueden canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de conservación, recuperación y uso sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha.

TERCERA. Referencias normativas

Toda referencia que se haga en la presente Ley, debe entenderse dentro de los alcances de la Ley 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2016-MINAM.

CUARTA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días calendario, aprueba el Reglamento de la presente Ley.

QUINTA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, abril de 2019.



[Signature]
Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

[Signature]
S. ECHEVARRÍA

[Signature]
LUCIO AVILA ROJAS
Congresista de la República

[Signature]
Estelita Burtos

[Signature]
Estelita Burtos

[Signature]
Mauricio...

[Signature]
LUCIO AVILA ROJAS
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario
CAMBIO 21

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de ABRIL del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4125 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUVIANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.



GIANMARCO RAZA MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, conforme al artículo 67 de la Constitución Política, el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

Que, el artículo 94 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, señala que los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que el Estado establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo 1013, instrumento normativo que aprueba la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, señala que el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales.

Que, la Ley 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas. Asimismo, mediante Decreto Supremo 009-2016-MINAM, se aprobó su Reglamento.

Que, con fecha 11 de junio de 2014, se publicó la Ley 30206, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) el 02 de junio de 2010.

Que, con fecha 18 de abril de 2018, se publicó la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, norma que tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

Análisis

Nuestra propuesta legislativa tiene por objeto fomentar el desarrollo e implementación de los servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, ubicada en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco. Su finalidad es que exista una retribución económica por los servicios ecosistémicos, permitiendo su conservación, recuperación y uso sostenible.

Ante ello, surgen algunas interrogantes que debemos absolver, por lo que nos remitiremos a la Ley 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios

Ecosistémicos; y, a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2016-MINAM.

¿Qué son los servicios ecosistémicos?

Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros. Los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación.

¿Qué son los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE)?

Son los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

¿Qué son los MRSE de secuestro y almacenamiento de carbono forestal?

Son aquellos que se diseñan e implementan en bosques, tierras forestales, humedales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, y que, efectivamente o potencialmente, reducen emisiones como resultados de la ejecución de acciones que reduzcan la deforestación y degradación forestal, conserven e incrementen las reservas forestales de carbono y gestionen sosteniblemente los bosques, entre otros.

¿Por qué pretender desarrollar e implementar este tipo de servicios en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha?

Por varias razones que a continuación exponemos:

- ✓ El Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biósfera de la UNESCO, incluyó la reserva de Oxapampa en la Red Mundial de Reservas de Biósfera.
- ✓ La reserva de Oxapampa tiene una extensión de aproximadamente 1'800,000 hectáreas, siendo uno de los pulmones de nuestro país y del mundo.
- ✓ Es un Área Natural Protegida (ANP) en la cual no se viene diseñando, implementando ni ejecutando ninguna iniciativa pública ni privada, siendo una riqueza no aprovechada por el Estado. Afirmamos esto, dado que hemos tenido a la vista el Oficio N° 957-2018-GRP/GOB, de fecha 12.09.18, emitido por el Gobierno Regional de Pasco; y, el Oficio N° 106-2019-MINAM/DM, de fecha 20.02.19, emitido por el Ministerio del Ambiente.

Por otro lado, conviene traer a colación nuestra Primera Disposición Complementaria Final que contiene dos (02) declaraciones de interés nacional que resultan ser muy importantes, no solo para Oxapampa sino para el Perú.

Primera→ Declárese de interés nacional la promoción del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) Forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, ubicada en la provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

¿En qué consiste el MDL Forestal?

El numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto Supremo 009-2016-MINAM, lo define como un mecanismo voluntario desarrollado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y del Protocolo de Kyoto, inherente a los ecosistemas forestales creados por intervención humana, que tiene por finalidad la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a través de actividades de forestación y reforestación, con resultados medibles y adicionales, que generan beneficios reales. Estas actividades contribuyen al aumento de sumideros de carbono forestal.

Por su parte, en un artículo publicado en la revista Rumbo Minero 2011, denominada *Una oportunidad todavía no aprovechada. El mercado de los bonos de carbono en el Perú*, páginas 358-363, se menciona que:

"Para alcanzar el objetivo, se crearon mecanismos de mercado para aminorar el costo de implementación de las medidas. Uno de ellos es el MDL, el cual permite que los países con metas de reducción de emisiones de GEI, puedan adquirirlas de proyectos ejecutados en países en vías de desarrollo. **EL PERÚ TAMBIÉN HA RATIFICADO EL PROTOCOLO DE KYOTO, POR LO QUE SE PUEDE BENEFICIAR DE ESTE MECANISMO.** Las reducciones de emisiones de GEI provenientes de los proyectos se miden en toneladas de CO2 equivalente, y se traducen en certificados de emisiones reducidas (CERs), que **PUEDEN SER VENDIDOS EN EL MERCADO DE CARBONO A PAÍSES INDUSTRIALIZADOS**, a fin de contribuir a que cumplan con parte de sus compromisos de reducción y mitigación de emisiones de GEI, y al mismo tiempo contribuyan al desarrollo sostenible en los países en vías de desarrollo.

En palabras simples, quiere decir que **LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES SE CUANTIFICA CON LOS LLAMADOS BONOS DE CARBONO**, que son muy bien pagados en un mercado que tiene como compradores a los países más desarrollados que están obligados a contar con determinada cantidad de bonos generados dentro o fuera de sus fronteras".

Segunda → Declárese de interés nacional el diseño, implementación y ejecución del Proyecto de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+) en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, ubicada en la provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

¿En qué consiste la REDD+?

El numeral 3.7 del artículo 3 del Decreto Supremo 009-2016-MINAM, la define como un enfoque de políticas e incentivos positivos, acordado en el marco de la CMNUCC, para implementar acciones, actividades, entre otras, orientadas a la reducción de emisiones generadas por la deforestación y la degradación forestal, la conservación de las reservas de carbono forestal, el manejo forestal sostenible y el incremento de las reservas de carbono forestal.

Mediante Oficio N° 106-2019-MINAM/DM, de fecha 20 de febrero de 2019, suscrito por la ex Ministra del Ambiente, señora Fabiola Muñoz Dodero, me informaron del contenido del Informe N° 00021-2019-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, que menciona lo siguiente:

2.1 Los **BONOS DE CAPTURA DE CARBONO** en Áreas Naturales Protegidas son una iniciativa desarrollada, principalmente, por instituciones privadas, como una estrategia financiera para mejorar la gestión de dichas ANP. **SE INSERTAN DENTRO DE UN ESQUEMA DENOMINADO "REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL (REDD+)** que, en el marco de las negociaciones climáticas multilaterales oficiales de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), han ido evolucionando hacia un enfoque nacional.

2.2 Como bien se indica en el Oficio de Sernanp, en el Perú, este tipo de iniciativas se viene desarrollando en 4 Áreas Naturales Protegidas [Parque Nacional Cordillera Azul, Bosque de Protección Alto Mayo, Reserva Nacional Tambopata y el ámbito de Madre de Dios del Parque Nacional Bahuaja Sonene], mas no así en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha (...).

2.4 Finalmente, debe mencionarse que el Perú ha definido las medidas prioritarias para reducir las emisiones de GEI del sector de Uso del suelo, Cambio de Uso del suelo y Silvicultura, denominadas Contribuciones Nacionales Determinadas (NDC), que incluye 8 medidas de mitigación, siendo una de ellas la denominada Asegurando el Futuro de las Áreas Naturales Protegidas: Patrimonio del Perú, que tiene como objetivo: gestionar 46 ANP, que, en conjunto, cubren una superficie de más de 17 millones de hectáreas. No está incluida la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, dentro de éstas.

3. Conclusiones

EL ANP RESERVA DE BIÓSFERA OXAPAMPA-ASHÁNINKA-YÁNESHA NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTANDO NINGÚN PROYECTO DE BONOS DE CAPTURA DE CARBONO, NI TAMPOCO ESTÁ INCLUIDA DENTRO DEL ÁMBITO DONDE SE IMPLEMENTARÁN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LAS NDC DE SERNANP.

SIN EMBARGO, LOS AVANCES QUE EL PAÍS VIENE DESARROLLANDO PARA ACCEDER A ESTOS INCENTIVOS, ESTÁN CREANDO LAS CONDICIONES PARA QUE, EN EL FUTURO, PUEDAN PARTICIPAR DE ESTOS ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS".

En la sección "Preguntas y respuestas sobre bonos de Carbono en ANP", de la página web del Sernanp, se describe lo siguiente:

"Toda actividad humana (transporte, alimentación, diversión, entre otras) y en mayor medida la de las empresas genera la emisión de gases de efecto invernadero GEI, al aire, también llamada HUELLA DE CARBONO, que puede calcularse en toneladas de carbono.

Para compensar este impacto causado, las empresas tienen la opción de adquirir "**BONOS o CREDITOS DE CARBONO**" en un mercado voluntario a través de proyectos que disminuyen la emisión de gases al ambiente, contribuyendo a reducir el efecto invernadero que causa el calentamiento global. Esto es posible gracias a los proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD y REDD+) de los bosques, que incluye la conservación, el manejo forestal sostenible y la mejora de los reservorios de carbono forestal a través de diversos mecanismos como la reconversión económica de actividades humanas, haciéndolas más eficientes y sostenibles.

Además de que adquirir bonos de carbono en ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS le asegura que está contribuyendo en mantener en buen estado nuestros bosques protegidos y a la mitigación del cambio climático, su compra se certifica y valida internacionalmente por Estándares de Carbono Verificado (*Verified Carbon Standard*) y *The Climate, Community & Biodiversity Alliance-CCB Standards*, además de ser registrados mundialmente en MARKIT".

Para que nuestra propuesta legislativa tenga los efectos esperados, no solo se requiere voluntad política, sino apoyo y asistencia técnica especializada, por lo que los artículos 3 y 4 de nuestra fórmula legal pretenden alcanzar ello, estableciendo lo siguiente:

- ✓ Artículo 3. El MINAM, en coordinación con el Sernanp, fomenta el desarrollo e implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha.

El Estado debe ser el principal actor interesado en que se aprovechen eficientemente nuestros recursos naturales, por lo que debe efectuar todas las acciones y medidas necesarias para cumplir estrictamente con su obligación, pero sin transgredir los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

- ✓ Artículo 4. El MINAM, y sus órganos adscritos, fortalecen las capacidades del Gobierno Regional de Pasco y de los gobiernos locales de la provincia de Oxapampa, brindando asistencia técnica y desarrollando cursos de capacitación para los especialistas y funcionarios, con el propósito de promover y facilitar la implementación de los servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha.

La participación de los gobiernos subnacionales resulta ser fundamental, pero lamentablemente no existen (muchas veces) las capacidades ni los recursos adecuados. Por ejemplo, cuando pedimos información al Gobierno Regional de Pasco, nos manifestaron que no contaban con personal a fin a los temas de Ingeniería Ambiental, Forestal Hidráulica, Agronomía, entre otros; y, que para el inventario y la estimación de la captura de carbono se tendrán que hacer inversiones ya que no es un tema simple, y presenta muchas variables que hacen este rubro un tanto difícil de estimar, inventariar concretamente y se cuantifique la cantidad de carbono fijado en la biomasa de organismos vivos que se gana año a año (Oficio N° 957-2018-GRP/GOB).

De todo lo anterior, consideramos que nuestra propuesta legislativa de fomentar el desarrollo e implementación de los servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono forestal; de declarar de interés nacional en la promoción del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) Forestal y el diseño, implementación y ejecución del Proyecto de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+) en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, ubicada en la provincia de Oxapampa y departamento de Pasco, resulta ser viable, oportuna y justa para los contribuyentes (comunidades campesinas y nativas), quienes mediante acciones técnicamente viables contribuyen a la conservación, recuperación y uso sostenible de una de las principales Áreas Naturales de Protección de nuestro país.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, mas aun si nuestra Segunda Disposición Complementaria Final establece que conforme a la Ley 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, los gobiernos subnacionales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, por lo que reiteramos que nuestra propuesta se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Adicionalmente, el Gobierno Regional de Pasco y los gobiernos locales de la provincia de Oxapampa, pueden canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de conservación, recuperación y uso sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha.

Por otro lado, el principal beneficio será la implementación de los servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha, ubicada en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; obteniendo por ello, una retribución económica para su conservación, recuperación y uso sostenible de una de las principales Áreas Naturales de Protección de nuestro país.

Hay que tener en cuenta que el Sernanp viene implementado tres (03) proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+) en cuatro (04) Áreas Naturales Protegidas, que han promovido la conservación de 2'074,000 hectáreas de bosques, habiendo verificado 29.9 millones de toneladas de carbono equivalente o créditos de carbono (tCO₂e) y se evitó la deforestación de más de 84,693 hectáreas de bosques.

Por lo que surge una nueva interrogante, ¿No será beneficioso implementar algo similar en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha que tiene una extensión aproximada de 1'800,000 hectáreas y que ha sido reconocida por la UNESCO? Por supuesto que sí.

INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa pretende, básicamente, lo siguiente:

1. Crear un nuevo marco legal para fomentar el desarrollo e implementación de los servicios ecosistémicos de secuestro y almacenamiento de carbono forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha.
2. Declarar de interés nacional la promoción del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) Forestal en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha.
3. Declarar de interés nacional el diseño, implementación y ejecución del Proyecto de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+) en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yánesha.

Por lo tanto, la propuesta planteada no contraviene norma alguna de nuestro sistema jurídico nacional.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 08:
"Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".
- Política de Estado N° 10:
"Reducción de la pobreza".
- Política de Estado N° 14:
"Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo".
- Política de Estado N° 17:
"Afirmación de la economía social de mercado".
- Política de Estado N° 18:
"Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica".
- Política de Estado N° 19:
"Desarrollo sostenible y gestión ambiental".
- Política de Estado N° 23:
"Política de desarrollo agrario y rural".
- Política de Estado N° 34:
"Ordenamiento y gestión territorial".